



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 269 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 27 FEB. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 7589-2017, presentado por doña CLOTILDE ELVA MONJE ZEBALLOS, solicitando la rectificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia N° 2320-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 24 de mayo del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña CLOTILDE ELVA MONJE ZEBALLOS, solicita la rectificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia N° 2320-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 24 de mayo del 2016, en el extremo a que se refiere a la extensión superficial del LOTE 1-A, la cual es de 84.75 m<sup>2</sup> y no de 48.75 m<sup>2</sup>, que por error se ha consignado;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que el error material producido en la Resolución de Gerencia N° 2320-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión signado con el N° 042-2016 en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el ARTÍCULO SEGUNDD de la Resolución de Gerencia N° 2320-2016-GDUAAT-GM/MPMN, el mismo que queda redactado como sigue:

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en dos (02) Lotes el predio urbano de 112.59 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña CLOTILDE ELVA MONJE ZEBALLOS, identificado como Lote N° 1 de la Manzana "A" del Asentamiento Humano El Sigla, Calle 1Lo, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderas y calindancias se hallan detalladas en el tercer Consideranda de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en dos sub Lotes signadas como : LDTE 1-A con una extensión superficial de 84.75 m<sup>2</sup> y LOTE 1-B con una extensión superficial de 27.84 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 2320-2016-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua, Zona Registral XIII – Sede Tacna para absolver las observaciones alcanzadas al respecto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GOUAAT  
JCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO